días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y nueve; año 96º de la Independencia y 76º de la Restauración.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
A. R. Nanita.
Manuel A. Amiama.

JACINTO B. PEYNADO.
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Admisión en el país de personas de la raza semítica.— G. O. No. 5286, del 11 de marzo de 1939.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUERO 85.

ART. UNICO:— El territorio de la República Dominicana está abierto a la entrada de extranjeros pertenecientes a la raza semítica, siempre que sean de buena conducta y de buena salud y que cumplan los requisitos impuestos a los extranjeros que carezcan de nacionalidad o que hayan perdido la que tenían sin adquirir una nueva, de conformidad con el apartado 4º del artículo 11 de la ley de inmigración, modificado por la ley número 48, de fecha 20 de diciembre de 1938.

Párrafo:— Estos requisitos no se exigirán, sin embargo, a los extranjeros de raza semítica que hayan estado establecidos de manera contínua, durante los tres años anteriores a la

publicación de esta ley, en países o territorios del Continente Americano.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, el día siete del mes de marzo del año mil novecientos treinta y nueve, año 96º de la Independencia y 76º de la Restauración.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
A. R. Nanita.
Manuel A. Amiama.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos treinta y nueve; año 96º de la Independencia y 76º de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Luis Sánchez A.
A. Font Bernard.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, en el "Listín Diario" y en "La Opinión" para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Aprobación de nombramientos diplomáticos expedidos por el Presidente de la República.— G. O. No. 5289, del 18 de marzo de 1939.

EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 86.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso ter-